



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"



Secretaría de Planeación

DECRETO No. **0177**  
**16 JUN 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**

**EI GOBERNADOR DEL PUTUMAYO,**

En uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas por los artículos 305 de la Constitución Nacional, y en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, la Ley 872 de 2003, el Decreto 4485 de 2009, y el Decreto 943 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
- Que el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.
- Que la Directiva Presidencial 01 de enero de 1997, explicita los elementos generales que conforman el Sistema de Control Interno, entre los cuales se encuentran los procesos, procedimientos y formatos.
- Que el Artículo 1º de la Ley 872 de 2003, establece la creación del Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"



Secretaría de Planeación

- Que el Artículo 4° de la Ley 872 de 2003, establece entre otros requisitos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, que se identifiquen y prioricen aquellos procesos estratégicos de la entidad que resulten determinantes de la calidad de la función que les ha sido asignada y que se documenten y describan de forma clara, completa y operativa.
- Que mediante el Decreto 4485 del 18 de Noviembre de 2009, se adopta la Actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, integrándola con el Sistema de Control Interno, en cada uno de sus elementos con el fin de armonizarlos.
- Que el Literal b) del Artículo 3° y el Artículo 6° de la Ley 87 de 1993, dispone que el establecimiento, desarrollo, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad y que el sistema deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
- Que el Artículo 4° de la Ley 87 de 1993 establece los elementos mínimos que deben cumplir las entidades públicas para la orientación y aplicación del Sistema de Control Interno, bajo la responsabilidad de sus directivos.
- Artículo 13° de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización. Reglamentado Decreto 1826 de 1994.
- Que el Decreto Nacional 1537 de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993, prevé como instrumento para garantizar el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas, la elaboración, adopción y aplicación de manuales de procedimientos.
- Que el Decreto 4110 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000:2009 contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que "un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso".
- Que la misma norma NTCGP 1000:2009 establece como requisito la documentación de los procesos y procedimientos.
- Que a través del Decreto 943 de 21 de mayo de 2014, se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, el cual cuenta con un Manual Técnico a través del cual se definen los lineamientos y las metodologías necesarias para que las entidades establezcan, implementen y fortalezcan el Sistema de Control Interno.
- Que el Decreto 0286 del 16 de Octubre de 2014 establece el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Putumayo y mediante el Decreto No. 0288 de 16 de octubre de 2014 se conforma el Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Putumayo
- Que mediante decreto 0287 del 16 de Octubre de 2014 se Designa el Representante de Alta Dirección y Equipo Operativo de la Gobernación del Putumayo.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Marca la diferencia"



Secretaría de Planeación

- Que la estandarización de los procedimientos institucionales, dentro de los parámetros de calidad, facilita el cumplimiento de las funciones asignadas de una manera eficiente, eficaz, efectiva, bajo el marco de la legalidad y propicia la transparencia en todas las actuaciones de los servidores públicos, generando credibilidad en la Administración Pública frente al ciudadano.
- Que con fundamento en todo lo anterior se hace necesario adoptar la Estructura Documental de la Gobernación del Putumayo.

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar la Estructura Documental del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Putumayo que contiene: Manual de Elaboración de Documentos y Manual de Calidad, se documentaron procedimientos correspondientes a 19 procesos con sus respectivas Caracterizaciones, Mapas de Riesgos, Instructivos, Guías, Formatos, Planes, Programas, la cual hace parte integral de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN.** La aplicación y divulgación de la Estructura Documental del Sistema Integrado de Gestión, será responsabilidad del Representante de la Dirección, del Coordinador del Sistema Integrado de Gestión, de los Secretarios de Despacho, de los líderes de procesos, así como el personal de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: SUPRESIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL.** La aprobación de la actualización, inclusión o eliminación de Manuales, Caracterizaciones, Mapas de Riesgos, Procedimientos, Instructivos, Guías, Formatos, Planes, Programas se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD.** Todo el personal de la Gobernación del Putumayo está obligado a aplicar en sus actividades los Manuales, Caracterizaciones, Mapas de Riesgos, Procedimientos, Instructivos, Guías, Formatos, Planes, Programas relacionados en el listado maestro de documentos de cada proceso, que conforman la estructura documental de que trata este decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

19 JUN 2015

**JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO,**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Revisó: Manuel Ali Rodríguez - Asesor   
Ronald Hernando Latorre - Secretario de Planeación

